



MOORE STEPHENS
CONSULTORES FISCALES Y AUDITORES

DE ANDA, TORRES, GALLARDO Y CÍA.

La “Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita” (LPLD) está enfocada a sectores diferentes del sistema financiero, siendo sus objetivos:

Proteger el sistema financiero y la economía nacional.

Establecer medidas y procedimientos “preventivos” para detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita.

Recabar información para investigar y perseguir delitos de operaciones celebradas con recursos de procedencia ilícita.

Atacar estructuras financieras de organizaciones delictivas y evitar su financiamiento.

Secuencia para el logro del objetivo

1. Obliga a personas físicas y morales (sujetos obligados) a establecer procedimientos de identificación plena, e informar sobre las transacciones celebradas con aquellas personas (usualmente clientes de sus bienes y servicios, denominados “usuarios”) que realicen transacciones vulnerables para la LPLD.
2. Obtener información por parte de los sujetos obligados respecto a esas transacciones y usuarios, por un periodo determinado y sobre una base recurrente.
3. Analizar la información recibida a través de la “Unidad de Inteligencia Financiera” (UIF) a ser constituida como parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y con fundamento en la LPLD.
4. Investigar aquellas transacciones y usuarios que de acuerdo al análisis de la UIF sean considerados de alto riesgo, a efecto de considerar si son transacciones con recursos de procedencia lícita o no.
5. Turnar al poder judicial (PGR) aquellas transacciones consideradas como ilícitas, para su investigación con enfoque criminal.
6. Realizar la investigación criminal y en su caso, iniciar los procedimientos penales respectivos.



Ley Antilavado de Dinero

Flash
informativo
Septiembre 2013

Conceptos principales

Actividades vulnerables- Aquellas específicas y definidas por la Ley, sujetas a identificación y/o informe (ver sección "Actividades Vulnerables").

Usuarios- Aquellas personas que usualmente son clientes directos de los sujetos obligados de la Ley y que reciben los bienes y servicios.

Beneficiario Controlador – Aquellos usuarios finales que usan o se benefician de los bienes y servicios y que reciben de un usuario previo, o que controlan a ese usuario en la realización de actividades vulnerables.

Avisos – Los reportes a ser presentados por los sujetos obligados, con información respecto a los usuarios y transacciones identificadas en función a los parámetros establecidos en la Ley.



¿Qué implica?

1. Establecer políticas y procedimientos para cumplir LPLD:

- Elaboración y salvaguarda de los expedientes.
- Elaboración y salvaguarda de expedientes.
- Identificar transacciones y usuarios.
- Elaboración y presentación de avisos al SAT.
- Resguardo de información en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

2. Designar un responsable para el cumplimiento de la LPLD.

3. Darse de alta en el padrón de personas (moral o física) que realizan actividades vulnerables.

4. Identificar usuarios y transacciones:

- Integrar un expediente por cliente
- identificar operaciones
- acumular transacciones y
- monitorear movimientos para incluirlos en los avisos ante las autoridades.

5. Presentar avisos.

6. Proporcionar información para el desahogo de revisiones por parte de las autoridades.

7. Conservar documentación: plazo 5 años, y proteger datos en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales.

Fechas críticas

1. Identificación de transacciones:

- Generadas a partir del 1° de septiembre de 2013.

2. Alta en el padrón de personas que realizan actividades vulnerables:

- A más tardar el 31 de octubre de 2013.

3. Primer aviso:

- Presentarlo a más tardar el 17 de noviembre de 2013, respecto a transacciones celebradas en septiembre y octubre de 2013.

4. Avisos subsecuentes:

- Presentarlos el día 17 respecto a transacciones celebradas el mes inmediato anterior.

Actividades vulnerables

Para cada actividad vulnerable existe:

- Un parámetro de Identificación (descripción).
- Un monto mínimo para su identificación.
- Un monto mínimo para dar aviso a las autoridades (importe acumulado de hasta seis meses anteriores).
- Un monto máximo para utilizar efectivo por transacción.
- Todos los montos están fijados en salarios mínimos generales.

Las siguientes cifras están cuantificadas en pesos, considerando el salario mínimo vigente (Zona "A" = \$64.76 pesos para 2013).



Actividad:

Emisión de tarjetas de servicio o crédito no emitidas por entidades financieras.

Industria principal a la que afecta:

Retail (tiendas punto de venta y departamentales).

Monto igual o a partir del cual se debe identificar:

\$52,132

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

\$83,216

Monto igual o a partir del cual se prohíbe el uso de efectivo:

N/A

Actividad:

Emisión o comercialización habitual o profesional de cheques de viajero no realizada por entidades financieras.

Industria principal a la que afecta:

Personas Físicas y Morales.

Monto igual o a partir del cual se debe identificar:

Siempre

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

\$41,770

Monto igual o a partir del cual se prohíbe el uso de efectivo:

N/A

Actividad:

Comercialización de boletos, fichas o similares para la práctica de juegos, concursos y sorteos.

Industria principal a la que afecta:

Casinos y juegos con apuesta.

Monto igual o a partir del cual se debe identificar:

\$21,047

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

\$41,770

Monto igual o a partir del cual se prohíbe el uso de efectivo:

\$207,880

Actividad:

Tarjetas prepagadas o instrumentos de almacenamiento de valor no emitidas por entidades financieras, incluyendo obtención de puntos o descuentos por programas de recompensas comerciales.

Industria principal a la que afecta:

- Retail (tiendas punto de venta y departamentales)
- Telefonía celular

Monto igual o a partir del cual se debe identificar:

\$41,770

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

\$41,770

Monto igual o a partir del cual se prohíbe el uso de efectivo:

N/A

Actividad:

Ofrecimiento de garantías, operaciones de mutuo o préstamos.

Industria principal a la que afecta:

Personas Físicas y Morales.

Monto igual o a partir del cual se debe identificar:

Siempre

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

\$103,939

Monto igual o a partir del cual se prohíbe el uso de efectivo:

N/A



Actividad:

Construcción o comercialización habitual o profesional de bienes inmuebles o constitución de derechos sobre estos.

Industria principal a la que afecta:

- Construcción
- inmobiliarias
- fideicomisos inmobiliarios.

Monto igual o a partir del cual se debe identificar:

Siempre

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

\$519,699

Monto igual o a partir del cual se prohíbe el uso de efectivo:

Venta \$519,699

Actividad:

Comercialización o intermediación habitual o profesional de metales preciosos y joyería en efectivo:

Industria principal a la que afecta:

Joyería.

Monto igual o a partir del cual se debe identificar:

\$52,132

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

\$103,939

Monto igual o a partir del cual se prohíbe el uso de efectivo:

\$207,880

Actividad:

Subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte.

Industria principal a la que afecta:

- Galerías
- Particulares

Monto igual o a partir del cual se debe identificar:

\$156,071

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

\$311,819

Monto igual o a partir del cual se prohíbe el uso de efectivo.

Actividad:

Comercialización habitual o profesional de vehículos terrestres, marítimos o aéreos, nuevos o usados.

Industria principal a la que afecta:

- Automotriz
- Particulares
- Otros

Monto igual o a partir del cual se debe identificar:

\$207,879

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

\$415,759

Monto igual o a partir del cual se prohíbe el uso de efectivo:

Compraventa o renta \$207,880

Actividad:

Servicios habituales o profesionales de blindaje de vehículos terrestres o inmuebles.

Industria principal a la que afecta:

Empresas de blindaje.

Monto igual o a partir del cual se debe identificar:

\$156,071

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

\$311,819

Monto igual o a partir del cual se prohíbe el uso de efectivo:

Compraventa o renta \$207,880

Actividad:

Servicios habituales o profesionales de traslado de valores excepto aquellos en los que intervenga el Banco de México e instituciones dedicadas al depósito de valores.

Industria principal a la que afecta:

Empresas de traslado de valores.

Monto igual o a partir del cual se debe identificar:

Siempre

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

\$207,879

Monto igual o a partir del cual se prohíbe el uso de efectivo:

N/A

Actividad:

Donativos.

Industria principal a la que afecta:

Donatarias.

Monto igual o a partir del cual se debe identificar:

\$103,939

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

\$207,879

Monto igual o a partir del cual se prohíbe el uso de efectivo:

N/A

**Actividad:**

Derechos de uso o goce de bienes inmuebles.

Industria principal a la que afecta:

Arrendadores.

Monto igual o a partir del cual se debe identificar:

\$103,939

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

\$207,879

Monto igual o a partir del cual se prohíbe el uso de efectivo:

\$207,879

Ciertos servicios profesionales

**Industria principal a la que afecta:**

Prestadores de servicios profesionales (personas físicas o morales).

Actividad:

Prestación de servicios profesionales, de manera independiente

Actividad vulnerable específica:

- La compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos.
- La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes.
- El manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores.
- La organización de aportaciones de capital o cualquier tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles.
- La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles.

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

Es objeto de aviso, sin importar el monto, cuando el prestador de dichos servicios lleve a cabo, en nombre y representación de un cliente, alguna operación financiera que esté relacionada con las operaciones señaladas en los incisos de esta fracción, con respecto al secreto profesional de defensa en términos de la ley.

Ciertos servicios de comercio exterior

**Industria principal a la que afecta:**

Prestadores de servicios de comercio exterior como agente aduanal (personas físicas o morales)

Actividad:

Prestación de servicios de comercio exterior como agente aduanal cuando involucren lo siguiente:

Actividad vulnerable específica

- Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados, cualquiera que sea el valor de los bienes.
- Máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas y usadas, cualquiera que sea el valor de los bienes.
- Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago, cualquiera que sea el valor de los bienes
- Joyas, relojes, piedras y metales preciosos, cuyo valor individual sea igual o superior a \$31,408.
- Obras de arte, cuyo valor individual sea igual o superior a \$311,819.
- Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje de vehículos, cualquiera que sea el valor de los bienes.

Monto igual o a partir del cual se debe dar Aviso:

Las actividades anteriores serán objeto de aviso en todos los casos antes señalados.

Ciertas transacciones realizadas ante la fe pública



Industria principal a la que afecta:

Notarios y Corredores Públicos

Actividad:

Tratándose de los notarios públicos

Actividad vulnerable específica

- a) La transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, salvo las garantías que se constituyan a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de la vivienda.
- b) El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable.
- c) La constitución de personas morales, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de tales personas.
- d) La constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles, salvo los que se constituyan para garantizar algún crédito a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.
- e) El otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía, en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda.

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

- a) \$1,036,160
- b) Las operaciones previstas en este inciso siempre serán de objeto de aviso.
- c) \$519,699
- d) \$519,699
- e) Las operaciones previstas en este inciso siempre serán de objeto de aviso.

Actividad:

Tratándose de corredores públicos

Actividad vulnerable específica

- a) La realización de avalúos sobre bienes con valor igual o superior a \$519,699.
- b) La constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compra-venta de acciones y partes sociales de personas morales mercantiles.
- c) La constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso, en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar;
- d) El otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles en los que, de acuerdo con la legislación aplicable, puedan actuar y en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero.

Monto igual o a partir del cual se debe dar aviso:

Serán objeto de aviso los actos u operaciones anteriores en términos de los incisos de este apartado.



Contactos para mayor información o asesoría específica:

Omar Torres

otorres@msdat.com.mx

José Antonio de Anda

jdeanda@msdat.com.mx

Dirección:

Bosque de Duraznos No. 61 – piso 9

Bosques de las Lomas

Mexico, D.F.

Teléfono +52 (55) 5245-1005